



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, proveniente del Juzgado once civil Municipal de Bucaramanga, para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita 25 de agosto de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00074-00

En auto de 11 de agosto hogaño, este juzgado resolvió auxiliar la comisión dentro del proceso de la referencia, en la que además se fijó fecha para diligencia de inspección judicial, para el día 19 de agosto de 2.021.

Sin embargo por petición de reprogramar la fecha para la inspección judicial, elevada por la apoderada de la parte demandante, debido a que para ese día ella tenía programada otra diligencia en otro despacho judicial, el despacho accedió a reprogramar la diligencia para el día 9 de septiembre de 2.021 a partir de las 10:00 am, decisión que fue notificada en estados, siendo así que al perito designado para la realización de la inspección judicial se le informó de tal designación y la fecha de la diligencia a través del oficio número 223 de 13 de agosto de 2.021.

El perito CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON, manifestó aceptar la designación como perito dentro de esta causa, pero informa y acredita por lo menos de manera sumaria, que para el día en que se programó la diligencia (9 de septiembre de 2.021), tiene programada una inspección judicial por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Ocamonte, en la que funge como perito.

Así las cosas, y en vista que la presencia del perito es extremadamente necesaria para la realización de la diligencia dentro de este proceso, esta instancia judicial reprogramará la inspección judicial dentro de este



despacho comisorio, para lo cual se fijará la fecha del 14 de Septiembre a partir de las 10:00 am. – *infórmese por secretaria al perito-*

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 26 de agosto de 2021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.